

Social - MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las personas que se encuentran implicadas en los informes N°s. 002-2006-MIMDES-DGFC-DINNA y 001-2006-MIMDES-DINNA-HAR-AAC-CRC-KSC de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMDES, que han venido aplicando en forma inapropiada medidas disciplinarias en los Hogares del INABIF y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

11119

### **Designan Presidentas de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de Paíta y Palpa**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2006-MIMDES**

Lima, 22 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, se encuentra vacante el puesto de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paíta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793, en la Ley N° 26918, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ELBA JOSEFINA LEON VDA. DE ALAMEDA como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paíta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

11095

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 427-2006-MIMDES**

Lima, 22 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 567-2005-MIMDES de fecha 25 de agosto de 2005, entre otros, se designó al señor TORIBIO MARCIAL VALENZUELA MAYMA y a doña MARIA PAZ HERRERA FACIO DE GONZALES como

Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa, respectivamente;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar al Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793, en la Ley N° 26918, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas las designaciones del señor TORIBIO MARCIAL VALENZUELA MAYMA y de doña MARIA PAZ HERRERA FACIO DE GONZALES como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa, respectivamente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora MARIA PAZ HERRERA FACIO DE GONZALES como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Palpa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

11096

## **SALUD**

### **Modifican el Reglamento para acceder a los cargos de Directores de los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud**

#### **DECRETO SUPREMO N° 010-2006-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Concurso para acceder a los cargos de Directores de los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, el mismo que resulta necesario modificar, a efecto del mejor desarrollo de los concursos correspondientes;

Que, el citado dispositivo legal derogó el Decreto Supremo N° 011-2002-SA, el cual aprobó el anterior Reglamento de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, así como el Reglamento de Concurso para el cargo de Jefaturas de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados, Hospitales y Centros de Salud;

Que, en el caso del referido Reglamento de Concurso para el cargo de Jefaturas de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados, Hospitales y Centros de Salud, es necesario restituir su vigencia, con la finalidad de contar con el marco normativo para el desarrollo de los concursos respectivos;

Estando a lo propuesto por el Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8. del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y, en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Modificar el numeral 2. del Artículo 17° del Reglamento para acceder a los cargos de Directores de los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2006-SA, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Tener más de diez (10) años de desempeño profesional o estar ubicado como mínimo en el Nivel 3 señalado en la Ley de Trabajo Médico, Decreto Legislativo N° 559, tratándose de Hospitales de Nivel III e Institutos Especializados. En el caso de los postulantes a Directores de Institutos Especializados, dicho desempeño debe

haberse efectuado en las diversas especialidades relacionadas con la especialidad principal que el Instituto desarrolla.

Para Hospitales del Nivel II se requiere más de cinco (5) años de desempeño profesional."

**Artículo 2º.-** Establecer que la convocatoria a que se refiere el artículo 18º del mencionado Reglamento, se efectuará en primera convocatoria a nivel del personal nombrado del Ministerio de Salud y Direcciones Regionales de Salud; y, en caso de no haber postulantes aptos, la segunda convocatoria será de carácter abierto.

**Artículo 3º.-** Las mencionadas disposiciones no son de aplicación en los concursos para acceder a los cargos de Directores de los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud que se encuentren en proceso.

**Artículo 4º.-** Restituir la vigencia del Reglamento de Concurso para el cargo de Jefaturas de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados, Hospitales y Centros de Salud que fue aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2002-SA, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la ciudad de Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

11235

### **Autorizan desplazamiento de personal necesario para desempeñar funciones en el marco de compromisos adoptados a través del Acuerdo de Cooperación con el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 011-2006-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es signatario del Convenio Hipólito Unanue en el marco de la cooperación técnica horizontal en el Sector Salud, reconociéndose con ello las ventajas que significa desarrollar una estrecha colaboración científica, el intercambio de conocimientos y experiencias técnicas y prácticas en el Área de la Salud; y, la necesidad de llevar a la práctica en forma rápida y efectiva los planes y programas aprobados por las Reuniones de Ministros de Salud del Área Andina;

Que, los acuerdos de cooperación, bajo el contexto del citado Convenio, como el celebrado entre Ministerio de Salud y el Organismo Andino de Salud (ORAS) implican envío o intercambio de especialistas, expertos, consultores y técnicos para la prestación de servicios de consulta, asesoramiento, enseñanza e investigación, en relación a programas y proyectos específicos enmarcados en el contexto del acotado Convenio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, no contemplan acciones administrativas específicas para el desplazamiento de funcionarios y/o servidores a Instituciones Supranacionales, como el Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unanue;

Que, en consecuencia es conveniente y necesario dictar las medidas que permitan facilitar, en forma inmediata y oportuna el desplazamiento de personal a fin de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de Cooperación citado, durante el lapso de tiempo que dure el programa o proyecto, lo que implica, en el caso de ser un servidor de carrera, contemplar la reserva de la plaza;

Que, para efectos de dar cabal cumplimiento a los compromisos del Ministerio de Salud, en el marco del Acuerdo de Cooperación ORAS-CONHU, es pertinente facilitar el desplazamiento del personal de carrera;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ministerio de Salud para que, mediante Resolución del Titular se disponga el desplazamiento del personal nombrado de carrera necesario, para desempeñar funciones en el marco de los compromisos adoptados a través del Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue; reservándose la plaza y el retorno a su nivel de carrera al concluir el desplazamiento del personal, considerando para todos los efectos legales, el tiempo de servicios prestados.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

11236

## **TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

### **Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de aseo y limpieza del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 224-2006-TR**

Lima, 21 de junio de 2006

VISTOS: El Oficio Nº 1630-2006-MTPE/4/10.1, el Oficio Nº 835-2006-MTPE/4/9.2, el Informe Nº 154-2006-MTPE/4/9.220, el Oficio Nº 1623-2006-MTPE/4/10.1, el Informe Nº 068-2006-MTPE/4/10.120, y el Informe Nº 317-2006-MTPE/9.110;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 1630-2006-MTPE/4/10.1 la Oficina de Administración solicita se declare la situación de desabastecimiento inminente del servicio de aseo y limpieza del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para contratar vía exoneración dicho servicio;

Que, el Informe Nº 068-2006-MTPE/4/10.120 señala que la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. actualmente viene prestando el servicio de aseo y limpieza del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con el contrato suscrito el 22 de marzo del 2006, el mismo que concluirá el 21 de junio del 2006, quedando en una segunda situación de desabastecimiento inminente el servicio de aseo y limpieza;

Que, con Memorando Nº 424-2006-MTPE/4/10.1 la Oficina de Administración informa que en la actualidad el proceso de selección para la contratación de este servicio se encuentra en el Tribunal del CONSUCODE (Expediente Nº 0602.2006.TC), en virtud del recurso de revisión interpuesto por la empresa Limpieza y Apoyo Personal S.A. - LIMASA;

Que, se indica en el Informe Nº 068-2006-MTPE/4/10.120 que los hechos mencionados líneas arriba conllevan a una situación de desabastecimiento inminente del servicio de aseo y limpieza del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que compromete en forma directa e inminente las funciones, servicios y actividades que tiene a su cargo de manera esencial el Ministerio de Trabajo y Promoción, por ser condiciones mínimas de seguridad e higiene ocupacional respecto de servidores, trabajadores y funcionarios de la Institución; y respecto del servicio público que se presta a los usuarios el cual debe prestarse en ambientes adecuados y con condiciones mínimas de salubridad, siendo en consecuencia el servicio de aseo y limpieza un elemento sustancial para el desarrollo de la actividad institucional;

Que, en ese contexto, a través del Informe Nº 068-2006-MTPE/4/10.120 se solicita se declare en desabastecimiento el servicio de aseo y limpieza por un plazo de 3 meses o hasta un día antes de la entrada en vigencia del contrato a suscribirse con la empresa postora que resulte finalmente beneficiada con la buena pro en el Concurso Público Nº 001-2006/MTPE, lo que ocurra primero; por un monto máximo de S/. 55,627.74 Nuevos Soles;